

“¿En el caso de una persona natural propietaria de una franquicia de venta de combustible, es obligación para esta persona natural tramitar el permiso de productos químicos?”

Respuesta de la Dirección de Hidrocarburos y Minas:

En la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM) no se tramitan permisos para comercializar productos químicos en general, ya que, de conformidad a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (LRDTDPP), en su artículo 2 especifica cuáles son los productos de petróleos que están dentro del alcance de los productos regulados por dicha ley; no obstante, para comercializar los productos de petróleo regulados por la LRDTDPP, según su artículo 5, debe obtener la autorización de la DHM para realizar las actividades de Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos y de gas licuado de petróleo a granel y la comercialización al detalle en estaciones de servicio de productos de petróleo”. (Sic)